

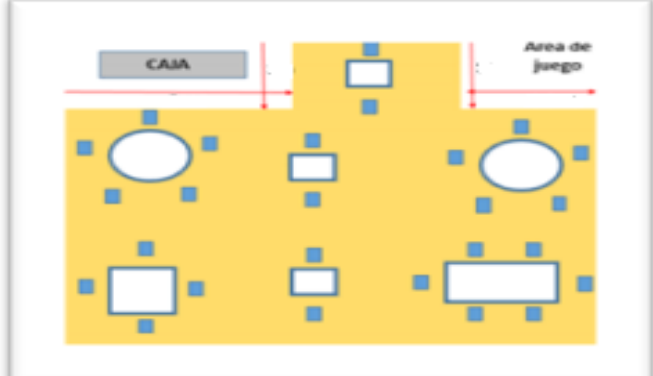
**REGION DE LOS RIOS APERTURA
INICIAL
DESCONFINAMIENTO
RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y
SIMILARES 50% "O" 2 METROS
ENTRE MESAS**

MARCO LEGAL MINSAL: Resolución 591 del 23.07.2020, Resolución 593 del 24.07.2020 y Resolución 722 del 30.08.2020 (amplía a 50%).

Se permite la atención de público en restaurantes, cafés y análogos, hasta el 50% de su capacidad o guardando una distancia mínima de dos metros lineales sin muros.

En caso de optar por el 50% puede considerar como antecedente Tabla de carga de ocupación de Ordenanza general de urbanismo y construcciones ART. 4.2.4. en:

- Comedores de Restaurantes 1,5 metro² por persona.
 - Cafeterías: 1,0 metro² por persona.
 - Malls-Patios de comidas: 1,0 metro² por persona.
1. La Autoridad Sanitaria cuenta con la declaración de áreas de atención de público, por parte del establecimiento, cuando se solicitó la Autorización Sanitaria. De esa superficie se establece un máximo de personas que puede mantener en sus comedores, **como ejemplo un restaurant** para el cálculo del 50% de su capacidad, 1,5 metros cuadrado por cada cliente y mantener una distancia entre clientes de 1 metro lineal. El cálculo de aforo será:

	<p align="center">Area útil comedores</p> <p>50% capacidad:</p> <p align="center">Aforo= $\frac{\text{Área Comedor (metro}^2\text{)} \times 0,50}{1,5 \text{ (metro}^2\text{)}}$</p> <p align="center">Aforo= Área Comedor (metro²) X 0,33</p>
--	--

El factor 0,33 se obtiene de la división de 0,50:1,5

2. Los Restaurantes, así como cualquier local cerrado que atiende público deben exhibir en exterior la capacidad máxima permitida de consumidores, (Actualizando el cupo disponible en caso de ampliaciones).
3. Mantenerse con mascarilla hasta tener la alimentación en su mesa. Personal del local siempre con mascarilla.
4. Aplicar las Buenas Prácticas de Manufactura Alimentos y medidas preventivas de propagación Covid 19 según lo define Protocolos de Restaurantes y similares de Ministerio de Economía difundidas por SERNATUR.
5. Aplicar PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES - COVID-19
6. Se fiscalizará el cumplimiento del máximo personas en comedores (aforo), Buenas Prácticas de Manufactura (alimentos); Exhibición en exterior del local el máximo de clientes que puede mantener simultáneamente y uso de mascarillas.
7. En caso de sobrepasar el máximo de personas permitida se iniciará un Sumario Sanitario y se aplicará la Prohibición de funcionamiento de inmediato por 24 hrs.
8. Para el cálculo de la capacidad máxima permitida de consumidores, se deberá tener en consideración la superficie útil de un recinto cerrado, es decir, aquella superficie construida menos la superficie de muros y circulaciones verticales, conforme a lo establecido en el artículo 25 inc. 3º de la Resolución Exenta N° 591/2020 del MINSAL.

SUGERENCIA:

1. Todos los locales que inicien funcionamiento podrán llevar un registro actualizado de las personas que atiendan (nombre, apellido y N° teléfono). Esta información puede ser requerida por la Seremi de Salud en caso de investigación con ocasión de Covid 19.

Sección Inocuidad de Alimentos – Depto. Acción Sanitaria – Seremi Salud Los Ríos

Valdivia 01.09.2020